

**Gilmer ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, Ed. Dykinson, Madrid, 2007, 578 pp.**

GREGORIO SARAVIA  
Universidad Carlos III de Madrid

**Palabras Clave:** Estado de Derecho, democracia, derechos humanos, filosofía del Derecho, filosofía política  
**Keywords:** Rule of Law, democracy, human rights, philosophy of Law, political philosophy

El trabajo de Gilmer Alarcón Requejo, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, se suma a otros libros recientemente publicados que han tenido entre sus principales objetivos resaltar la trascendencia de la obra del Profesor Elías Díaz para la filosofía del derecho y la filosofía política española de las últimas décadas<sup>1</sup>. Autor de obras claves como *Estado de Derecho y sociedad democrática*, *Sociología y Filosofía del Derecho*, *Notas para una historia del pensamiento español en la era de Franco 1939-1973*, *Legalidad-legitimidad en el socialismo democrático*, *De la maldad estatal y la soberanía popular* o *Ética contra política. Los intelectuales y el poder* por enumerar sólo algunas. El Profesor Elías Díaz, con su infatigable labor docente e investigadora, ha formado a distintas generaciones de destacados juristas y iusfilósofos contemporáneos y ha trabajado en defensa de un pensamiento plural, tolerante y democrático que se nutre de los valores de la libertad, la igualdad, la seguridad, la autonomía personal y la soli-

---

<sup>1</sup> Me refiero a F. BAÑULS SOTO, *La reconstrucción de la razón. Elías Díaz, entre la Ética y la política*, Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2004 y al libro editado por un equipo de discípulos de Elías Díaz: L. L. HIERRO, F. J. LAPORTA, A. RUIZ MIGUEL (eds.), *Revisión de Elías Díaz: Sus libros y sus críticos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.



daridad; también ha sabido asumir con valentía un compromiso cívico en tiempos oscurecidos por la irracionalidad política imperante durante la dictadura de Francisco Franco. En la estela de sus maestros Francisco Giner de los Ríos, Fernando de los Ríos, José Ortega y Gasset, Miguel de Unamuno y Julián Besteiro, el Profesor Elías Díaz es un intelectual comprometido con su tiempo y un docente ejemplar. Es Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid y recientemente ha sido distinguido con el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Alicante<sup>2</sup>.

El autor del libro que aquí se comenta es un investigador peruano que lleva varios años trabajando en el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, circunstancia que le ha permitido adentrarse, de manera profunda y exhaustiva, en los debates que se han suscitado en las entrañas de la filosofía del derecho española en los últimos años, muchos de ellos protagonizados por el mismo Elías Díaz, sin por ello perder la valiosa perspectiva que le otorga una suerte de mirada externa. La misma le ha permitido evaluar de manera objetiva, aunque no neutral ni desapasionada, la aportación de Elías Díaz al estudio del Estado de Derecho, los derechos humanos y la democracia no sólo en España sino también en el ámbito iberoamericano. Desde un enfoque jurídico-político, la obra se estructura en torno a cinco capítulos y unas conclusiones generales.

El primero de ellos está dedicado a la descripción de la toma de posición de Elías Díaz frente a la dictadura franquista. Uno de los primeros aciertos del estudio de Gilmer Alarcón es situar al lector en el contexto de la década del '60 cuando se produjo en España un intenso debate a partir del *Informe de la Comisión Internacional de Juristas* (1962) y la réplica al mismo por parte del gobierno de Franco en 1964. La discusión acerca de si el régimen constituía o no un Estado de Derecho será una de las principales motivaciones para que Elías Díaz publique en 1966 su conocida obra *Estado de Derecho y sociedad democrática*. En ella se afirmaba con rotundidad que *no todo Estado es Estado de Derecho* y se procedía a construir un andamiaje teórico compuesto de principios y reglas que años más tarde aparecerían, muchos de ellos, plasmados en el texto de la Constitución de 1978. La obra se transformó rápidamente en un referente de la lucha contra el régimen franquista y fue víc-

---

<sup>2</sup> El acto de investidura se celebró el 30 de mayo de 2008 en Alicante. También fueron merecedores de esta distinción los profesores Eugenio Bulygin, Ernesto Garzón Valdés y Robert Alexy. El profesor Elías Díaz también ha sido investido con el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad Carlos III de Madrid (2002) y la Università Degli Studi di Milano (2005).



tima de la más burda censura a través del denominado «secuestro administrativo». En aquel tiempo la propuesta de un Estado de Derecho que cobra vida a partir de una mayor democratización no sólo política sino también social y económica –conteniendo elementos propios del Estado liberal y del Estado Social que se sintetizan en el Estado Democrático de Derecho– era sinónimo de una disidencia crítica y contundente hacia el poder vigente.

Para medir el impacto que la obra tuvo, puede resultar de interés transcribir parte de la reflexión que el Profesor Eusebio Fernández realizaba como prologuista del libro de Alarcón: “creo que no me equivoco a la hora de juzgar la atracción que supuso el contenido de este libro en clave tanto teórica como práctica. Los lectores de este trabajo de Elías Díaz, los de la generación de los sesenta, pero también la de los últimos años del franquismo (en la que yo me situaría) leíamos sus páginas no solamente como un libro importante de filosofía política, donde se dibujaban las exigencias teóricas de un sistema político democrático conformado como Estado de Derecho. En él se encuentran muchas ideas de la mejor filosofía política. También los que acudíamos a sus páginas nos permitíamos buscar algo parecido a una guía para la práctica política...”<sup>3</sup>. Testimonios como el del Profesor Fernández ayudan a comprender las dimensiones de esta primera obra importante de Elías Díaz no sólo en el plano teórico-académico sino también en el político-práctico.

El segundo capítulo desarrolla las cuestiones relativas al mismo concepto de Estado de Derecho. A partir de las discrepancias que plantea el Profesor Francisco Laporta respecto de la posición defendida por Elías Díaz, el autor analiza qué variante teórica del concepto de Estado de Derecho sería la más idónea para conjugar soberanía popular, seguridad jurídica y derechos humanos básicos. La crítica de Laporta parece centrarse en la amplitud de exigencias ético-políticas que contiene la idea de Estado de Derecho en Elías Díaz. Mientras que el concepto que él maneja comprendería tres ideales, el *Imperio de la ley*, los *Derechos del Hombre* y el *principio democrático*, de los cuales le interesa aislar, para un estudio más pormenorizado y analítico, al primero de ellos. De esa manera, el Estado de Derecho es “sobre todo un Estado o sociedad política en el que la ley como fuente de normas jurídicas tiene una posición dominante”<sup>4</sup>. El impe-

<sup>3</sup> E. FERNÁNDEZ, “Prólogo”, en G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, Ed. Dykinson, Madrid, 2007, pp. 21 y 22.

<sup>4</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., p. 141.

rio de la ley es formalmente cumplido cuando en una sociedad se respetan una serie reducida de principios jurídicos, con lo cual el imperio de la ley es compatible con un Estado de Derecho que sea injusto e, incluso, no democrático. Por otro lado, el imperio de la ley es condición necesaria para la realización de valores ético-políticos en la práctica constitucional.

Tomando como base para la discusión el entendimiento del Estado de Derecho a partir de un núcleo conceptual, el capítulo segundo también contiene las aportaciones, de carácter analítico, de dos destacados discípulos de Elías Díaz: Manuel Atienza y Liborio Hierro.

En las denominadas *cuestiones finales*, el autor incluye las diversas funciones que el concepto de Estado de Derecho cumple a través de tres ámbitos de la racionalidad. El primero de ellos es la *racionalidad teórica* que permite dar cuenta del Estado de Derecho a partir del hecho de que una sociedad determinada existan normas que se aplican y que son la protección de determinados valores vinculados a ciertos intereses concretos. La *racionalidad práctica*, por su parte, dibuja los contornos utópicos que el Estado de Derecho moderno alberga desde el momento en que aspira a una legalidad democrática y al respeto de derechos básicos como condiciones mínimas para su existencia. Por último, la *racionalidad valorativa* destaca la importancia del devenir y la orientación en la búsqueda del sentido de la vida individual y colectiva. En efecto, “el devenir de los valores de autonomía privada, autonomía pública, e imperio de la ley, exige pasar de una asociación impuesta por una necesidad histórica a otra basada en la libertad de los implicados”<sup>5</sup>.

El proyecto normativo del Estado de Derecho comienza a vislumbrarse con mayor claridad cuando Alarcón Requejo centra su análisis en las relaciones que se establecen entre los derechos humanos y el Estado de Derecho. En este sentido, resulta otro acierto de la obra destinar una buena parte de su contenido al debate que mantuvieron Elías Díaz y Eusebio Fernández. Los derechos humanos y el Estado de Derecho se encuentran en una tensión permanente desde el momento en que los primeros surgen para establecer un freno al poder del Estado pero a la vez este último es el medio más eficaz que puede protegerlos. Como bien señala el autor, Elías Díaz inicia su reflexión con la idea de que los derechos humanos son una categoría que oscila entre la política y la justicia. De ahí que “en su intento por el reconoci-

---

<sup>5</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., p. 171.

miento positivo (exigencia de legalidad) de los derechos humanos (exigencia ética) para conseguir una cierta moralización del Estado de Derecho a través de la democracia (exigencia política)”<sup>6</sup> se caiga en cierto perfeccionismo moral, que será criticado por Eusebio Fernández. Sin abandonar el núcleo común que comparten las tres principales formas de Estado de Derecho –liberal, social y democrática– que se caracteriza por la existencia de un *imperio de la ley* (como expresión de la voluntad general), una *separación de poderes* (legislativo, ejecutivo y judicial), *legalidad de la administración* (regulación por la ley y control judicial) y *derechos y libertades fundamentales* (con su realización material además de su garantía jurídico-formal), el Profesor Fernández pondrá el acento en este último aspecto en cuanto resulta crucial dar una respuesta racional a la pregunta ¿qué derechos humanos hay que institucionalizar para la regulación de la convivencia en forma legítima?

El desarrollo intergeneracional de los derechos humanos ha supuesto la asunción de los derechos civiles y políticos –propios del Estado liberal–; además, los derechos económicos, sociales y culturales –resultantes del Estado social– y los denominados *nuevos derechos* o de *tercera generación* entre los cuales se puede mencionar los derechos de las minorías (étnicas, sexuales, lingüísticas), de los inmigrantes, ancianos, niños y mujeres, derechos en relación con el medio ambiente, las generaciones futuras, la paz, las futuras generaciones y sigue una lista que no se puede cerrar en forma arbitraria ni concluyente. Si la falta o la abusiva limitación de alguno de estos derechos, siguiendo a Elías Díaz, supone la inexistencia de un auténtico Estado de Derecho, la crítica del Profesor Fernández se centrará en los riesgos que se corren ante una concepción tan dilatada de este concepto. En efecto, se podría estar confundiendo una modalidad, la propia del Estado Social y Democrático de Derecho, con la forma básica del Estado de Derecho, corriendo el riesgo además de entender que no existen ni han existido nunca verdaderos Estados de Derecho. Por otro lado, Fernández también se muestra preocupado por cuestiones atinentes a la legitimación y la gobernabilidad dado que al Estado de Derecho le resultaría prácticamente imposible cubrir las demandas sociales que conllevaría el reconocimiento de tan extenso catálogo de derechos y ello iría en desmedro de su propia legitimación social. En la búsqueda de un *concepto restringido de Estado de Derecho*, Fernández considera que los principios que sostienen al mismo “tienen pretensiones de jus-

<sup>6</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., p. 178.

ticia, giran en torno a un valor preponderante, aunque no exclusivo, la seguridad jurídica”<sup>7</sup>. Desde una fundamentación moral de los derechos humanos que se apoya en la idea de dignidad humana y es fuente de tres valores como son la seguridad-autonomía, la libertad y la igualdad, el Profesor de la Universidad Carlos III de Madrid considera que el primero de estos valores fundamenta los derechos personales y de seguridad individual y jurídica, el segundo los derechos cívicos políticos y el último los derechos económico-sociales y culturales.

Las últimas páginas de este tercer capítulo recogen los ecos que este debate, acerca de la fundamentación e institucionalización de los derechos humanos, ha generado a partir de nuevas intervenciones en el mismo como son las de Marina Gascón Abellán, Gerardo Pisarello y Rafael de Asís.

Las relaciones entre democracia y derechos humanos también forman parte de las cuestiones que han de ser debatidas a partir del núcleo conceptual del Estado de Derecho en Elías Díaz. Es por ello que Alarcón Requejo, con buen criterio, dedica el cuarto capítulo de su trabajo a la relevancia que la respuesta socialista tiene frente a los límites a la autodeterminación soberana del pueblo que el principio del ejercicio del poder en el Estado de Derecho moderno parece imponerle. Al hilo de un diálogo entre las propuestas de Elías Díaz y las de Juan Ramón Capella y Gregorio Peces-Barba, pareciera que el imperio de la ley exige que la formación de la voluntad democrática no vulnere los derechos fundamentales.

En la propuesta de Elías Díaz el acento parece estar puesto en construir una concepción democrática social que no deje de lado la participación en las decisiones y también en los resultados. El socialismo democrático significa, por un lado, libertad para todos y, por otro lado, creación de las condiciones básicas para la satisfacción de las necesidades de los más desfavorecidos. La forma de evitar caer en un igualitarismo uniformador es sumar a la igualdad de oportunidades el principio de la diferencia.

Sobre estas cuestiones, Alarcón Requejo parece echar de menos en la obra de Elías Díaz “una teoría de la decisión colectiva que tenga como foco de interés el proceso deliberativo de los derechos y necesidades humanas; asimismo, no hay una teoría en él sobre las necesidades humanas, lo que imposibilita una mayor coherencia en la explicación de las relaciones que esta-

<sup>7</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., p. 267.



blece entre Estado de Derecho, democracia participativa y necesidades como derechos”<sup>8</sup>. Es por esta razón que las aportaciones de Capella y Peces-Barba resultan tan relevantes a la hora de complementar la visión socialista respecto de la justificación de los derechos humanos en las necesidades y en el consenso.

En este sentido, Juan Ramón Capella critica en Elías Díaz el planteamiento del problema que aqueja a la democracia. Para el Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Barcelona, en vez de recurrir a un exceso de exigencias éticas, habría que superar la *necesidad* ya que el sistema capitalista viola los derechos humanos *porque no puede hacer otra cosa*. Desde una lectura renovada de Marx, este autor considera que no habría que olvidar la dimensión igualitaria de la democracia. De ahí que sea necesario un catálogo de necesidades básicas y abandonar el horizonte de una comunidad de la abundancia como única meta de la especie humana.

Partiendo de la idea de la escasez moderada, Peces-Barba considera necesaria la intervención, de carácter democrática, del Estado con el fin de desplegar políticas reformistas y socialistas. Compartiendo con Elías Díaz un perfil ético que se nutre de un socialismo humanista, democrático, liberal e igualitario que hunde sus raíces en la matriz antropocéntrica propia de la Modernidad, el que fuera Rector de la Universidad Carlos III por más de tres lustros es un férreo defensor de la democracia representativa moderna en la cual los partidos políticos están llamados a desempeñar un papel que resulta imprescindible.

Desde los presupuestos socialistas democráticos, las decisiones deben tomarse sin que se produzca un menoscabo del principio de igualdad esencial a la par que se promueve la superación de las desigualdades accidentales. Para ello, cierta intervención de las instituciones del Estado resulta insustituible. De esta forma, tal como afirma Alarcón Requejo, “puede el procedimiento democrático ser un factor de legitimidad que evite los peligros del formalismo, del relativismo y del fundamentalismo ético”<sup>9</sup>.

El último de los capítulos de la obra abarca el problema de la obediencia al derecho y el disenso en un Estado democrático de Derecho. En este caso,

<sup>8</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., pp. 414 y 415.

<sup>9</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., p. 419.

se contraponen los argumentos defendidos por Elías Díaz, Felipe González Vicén y Alberto Montoro Ballesteros. ¿Está justificada la obediencia al derecho en un sistema democrático? Desde el momento en que la democracia recoge principios tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad o la seguridad y hace posible su realización, parecería que, en la medida en que alcance estos objetivos, existe una obligación moral de obedecer el Derecho vigente. Sin embargo, esta respuesta se encuentra lejos de ser unánime porque la idea de la existencia de una obligación moral de obedecer al Derecho no cuenta con la aprobación de toda la doctrina.

A finales de la década de 1970, tuvo lugar en España una polémica filosófico-jurídica acerca de estas cuestiones cuyos protagonistas fueron, entre otros, el Profesor Felipe González Vicén y el Profesor Elías Díaz. Para el primero de ellos, no existe una obligación moral de obedecer al Derecho ya que éste es incapaz de fundamentar éticamente la exigencia de su cumplimiento. De ahí que si un Derecho se enfrenta con una exigencia absoluta impuesta por la obligación moral, este Derecho no es vinculante y debe ser desobedecido. Siguiendo este razonamiento, González Vicén llega a afirmar que *mientras que no hay un fundamento ético para la obediencia al Derecho, sí hay un fundamento ético absoluto para su desobediencia*.

Frente a esta postura, Elías Díaz considera que lo primero que debe hacerse para abordar esta materia es diferenciar la obligación jurídica de la obligación ética. Mientras que la primera tendría un carácter hipotético, la segunda sería incondicional o incluso absoluta. Sin embargo, un individuo puede estar de acuerdo con un deber jurídico y en ese sentido cumplir con el mismo no para no sufrir las consecuencias que supondría su incumplimiento, sino en función de la superposición que se daría entre el deber ser jurídico y el deber ser ético. Por lo tanto, pueden existir razones éticas para el cumplimiento del Derecho de la misma manera en que existen para su incumplimiento. La discordancia principal entre ambos autores se suscita respecto del sentido que otorgan a la discrepancia o coincidencia entre normas jurídicas y éticas. Mientras que ambos insisten en el valor supremo que debe otorgársele a la conciencia ética individual, Elías Díaz no considera acertada la negación de la existencia de un fundamento ético para la obediencia al Derecho.

Como tercer invitado por Alarcón Requejo a esta mesa de debate, aparece Alberto Montoro Ballesteros quien mantendrá una posición equidistante tanto de González Vicén como de Elías Díaz. Respecto del primero de ellos,



considera que su planteamiento no resulta convincente ni adecuado, respecto del segundo le parece insuficiente por cuanto reduce los derechos fundamentales de los individuos a la libertad. En la línea que han desarrollado Carlos Santiago Nino y Eusebio Fernández, Montoro Ballesteros ha pretendido situar el fundamento ético de la obligación de obedecer el Derecho en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, pero no lo logra, dado su fuerte comunitarismo esencialista.

En fluida conexión con estas discusiones y con las relativas al disenso en el marco de un Estado democrático de Derecho, el capítulo quinto de la obra expone también los argumentos que ha utilizado Elías Díaz para justificar los contornos de la democracia y el socialismo democrático como un proceso en permanente *transición*, “abierto al disenso, y a los nuevos movimientos «identitarios» de la sociedad civil, tratando de evitar tanto la anarquía, sabiendo que la libertad nunca será absoluta y que la libertad perfecta no es compatible con la seguridad jurídica”<sup>10</sup>. De esta manera, no resulta descabellado entender a los derechos y a la democracia como los entiende Alarcón Requejo, es decir como procesos de aprendizaje que nos permiten criticar a las instituciones democráticas por cuanto pueden ser más democráticas a partir de la dinámica envolvente que se produce entre el disenso y el consenso. Ideas que parecen ofrecerse a la memoria en recuerdo de aquellas que escribió Hans Kelsen en su obra *De la esencia y valor de la democracia*: “si el procedimiento específicamente dialéctico-contradictorio del Parlamento tiene un sentido más profundo, sólo puede ser el de que a partir de de la contraposición de la tesis y de la antítesis de los intereses políticos surge de algún modo una síntesis, lo que no puede significar (...) una verdad «superior», absoluta, o un valor absoluto y que esté por encima de los intereses de grupo, sino sólo un compromiso”<sup>11</sup>.

Entendiendo que el Estado democrático de Derecho deber ser un instrumento para el ejercicio de los derechos abierto al universo intersubjetivista que se presenta como signo de estos tiempos, el camino recorrido por el riguroso trabajo de Alarcón Requejo sirve como reconstrucción, a partir de los debates expuestos, del pensamiento de una figura central de la filosofía jurídico-política de la España contemporánea.

<sup>10</sup> Vid. G. ALARCÓN REQUEJO, *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia. Pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz*, op. cit., p. 504.

<sup>11</sup> Vid. H. KELSEN, *De la esencia y valor de la democracia*, [1920, 1929], traducción de Juan Luis Requejo Pagés, KRK Ediciones, Oviedo, 2006, p. 148.

A partir de la idea regulativa del Estado de Derecho y de los razonamientos que son necesarios para justificar acciones y decisiones en el marco de las exigencias de racionalidad jurídico-política que vienen impuestas por el régimen democrático, esta obra no puede aburrir a ningún lector interesado en los temas vinculados con los ámbitos de reflexión jurídicos, políticos, filosóficos o morales.

GREGORIO SARAVIA

*Universidad Carlos III de Madrid*

*e-mail:gsaravia@der-pu.uc3m.es*

